



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Sabanalarga, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2015-00463-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO CAJA SOCIAL
EJECUTADO	ALEXIS ALBERTO MOVILA MENDOZA

ASUNTO

Procede el despacho a fijar fecha y hora para celebración de audiencia de remate de bien inmueble.

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso, se encuentra pendiente fijar fecha y hora para celebrar audiencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado.

El remate es considerado en el ordenamiento jurídico colombiano como una forma de las “(...) *ventas forzadas que se hacen por decreto judicial a petición de un acreedor; en pública subasta*”, en los términos del artículo 741 del Código Civil, cuyos trámites y ritualidades propias se regulan mediante el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Pues bien, como quiera que se encuentra ejecutoriada la sentencia dictada en el presente proceso, embargado, secuestrado el bien mueble perteneciente al demandado y en firme el avalúo del mismo, este despacho señalará el día 30 de abril del año 2021, a las 10:00 a. m., a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble garante de este asunto judicial, de propiedad de la parte demandada, señor ALEXIS ALBERTO MOVILA MENDOZA, de conformidad a lo reglado en el Artículo 448 del Código General Del Proceso. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- SEÑÁLESE la fecha del 30 de abril del año 2021, a las 10:00 a. m., para llevar cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, embargado y secuestrado dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL, identificada legalmente con NIT. 860.007.335-4, a través de apoderado judicial contra el señor ALEXIS ALBERTO MOVILA MENDOZA dentro del proceso radicado bajo el No. 08638-40-89--003-2015-00463-00. El bien inmueble materia de subasta, se encuentra ubicado en la Calle 27 No 16B-20 casa lote de este Municipio, que tiene las siguientes características: Una vivienda de dos pisos constante de sala, comedor, tres alcobas, cocinas y dos baños y sus anexidades y demás dependencias junto con el lote de terreno en que se encuentra construida con un área de 46.62 M2, cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: linda con predio que es o fue de Rafael Estrada lado que mide 11.50 metros; SUR: linda con predio que es o fue de



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Orlando Olmos Núñez lado que mide 11.05 metros; ESTE: linda con predio de Hernan Ruiz Prada, lado que mide 4.00 metros, OESTE: linda con la calle 27 en medio, haciendo frente con predio de Pablo Olmos, lado que mide 4.27 metros, propiedad de la parte demandada, registrado en instrumentos públicos mediante escritura pública n°. 785 del municipio de Sabanalarga, avaluada en la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTAL MIL SETENTA Y DOS PESOS MIL (104.280.072 ML). Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial, previa consignación en dinero del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) a órdenes de este despacho judicial en la cuenta del Banco Agrario de Colombia sucursal Sabanalarga -Atlántico.

Para tal efecto, hágase entrega a la ejecutante del aviso de que trata el Artículo 450 del C.G. del Proceso, para su correspondiente publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para remate en un periodo de amplia circulación como el HERALDO y/o EL TIEMPO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSANIA ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

<p>JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>Sabanalarga, 08 abril de 2021</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 041.</p>  <p>MAURICIO A. MUNERA MIRANDA SECRETARIO</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22da8687a34827328df9e37713ae7cd46e60b05ae839294d132a9a578d75248b**
Documento generado en 07/04/2021 04:58:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**